Objeto

El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer las pautas que definan el comportamiento ético de todos los miembros de SOLFACAR S.A. en su desempeño diario, con el objeto principal de asegurar que dichas conductas se adecuen a la legislación vigente, a través de la prevención, detección y erradicación de todo tipo de conductas antiéticas y/o antisoborno

Ámbito aplicación:

Las pautas aquí establecidas serán de aplicación a todo el personal que forma parte de SOLFACAR S.A., incluyendo al órgano Directivo, a sus clientes y a sus proveedores, en tanto a las prácticas que estos realicen y que pudieren repercutir en la integridad de la Empresa

Todos los principios y conductas que se describen en el presente son descriptivas, no taxativas, y de cumplimento obligatorio para todas las personas sujetas al mismo.

Principios Éticos

Se declaran como fundamentales los siguientes principios éticos:

Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores éticos

Nuestra Empresa considera que su máximo valor agregado se fundamenta en la ***integridad*** y ***responsabilidad*** en el desempeño profesional de cada uno de sus empleados, entendiendo como integridad la ***actuación ética, honrada y de buena fe*** en su desempeño cotidiano, por lo que declara expresamente que no se toleraran acciones que impliquen una conducta antiética y/o antijurídica que comprometan la reputación, el prestigio o involucren a la empresa en hechos de corrupción, o en la realización de ***pagos indebidos***

Todos los proveedores y colaboradores deberán observan comportamientos acordes con estos principios rectores de conducta. En ningún caso SOLFACAR S.A. mantendrá relaciones comerciales con empresas sancionadas por hechos de corrupción, siendo dicha circunstancia motivo suficiente de desvinculación inmediata de los mismos

Se deberá actuar con ***debida diligencia*** durante todos los procesos habituales de la Empresa, entendiéndose por tales: ventas, selección de clientes/proveedores, contratación de servicios y/o pagos.

Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

SOLFACAR S.A. propicia la aceptación de la diversidad y prohíbe en forma expresa cualquier forma de discriminación racial, política, ideológica, religiosa y/o de cualquier tipo, por lo que declara la igualdad de género y de oportunidades laborales entre todos sus miembros.

SOLFACAR S.A. rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

Todos los miembros de la Empresa deben tratarse con respeto y propiciar relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Seguridad y salud en el trabajo

SOLFACAR S.A. impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente en esta materia. Se considera que la seguridad es una responsabilidad individual y una condición de empleo, motivo por el que no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones.

A tal fin se prohíben conductas tales como ocultar accidentes de trabajo o incidentes muy graves y/o inducir a terceras personas a hacerlo, ocasionados en la ejecución de actividades por cuenta de la compañía, tanto por personal propio, como cualquier colaborador externo que preste servicios y/o falsificar registros de seguridad y/o ordenar incumplimientos de normas de seguridad

Uso de bienes corporativos

Los equipos informáticos se utilizarán sólo para fines y en horario de trabajo. Cualquier uso distinto de los mismos será considerado “uso no autorizado”. Se aplicará el mismo criterio para el uso de la marca y/o de la imagen de la empresa. Deberán protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa, tales como la divulgación de datos. La compañía no permite el uso de los equipos que pone a disposición de sus empleados para programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal.

Lealtad a la empresa y conflictos de intereses

Se entenderá que existe conflicto de intereses en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los empleados, de forma directa o indirecta, sean contrarios o entren en colisión con los intereses de la compañía, interfieren en el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades profesionales o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la compañía.

Durante el desempeño de sus cargos, los miembros de la Empresa deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la misma, evitando situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa.

Tratamiento de la información. Veracidad y Confidencialidad

La veracidad de la información es un principio básico en todas las actuaciones de SOLFACAR S.A., por lo que los empleados deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar. Toda la información contenida en los sistemas informáticos de la Empresa, debe de ser exacta, rigurosa y fiable, con particular atención en las transacciones económicas, que deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes.

Se prohíbe taxativamente el uso no autorizado de todo tipo de información personal o confidencial vinculada al normal desarrollo de la empresa, de sus clientes y/o de sus proveedores, así como su comercialización

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información se la deberá considerar como reservada.

Relaciones con los clientes

SOLFACAR S.A. asume, lidera e impulsa el compromiso con la **calidad**, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la **excelencia** y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos los empleados de acuerdo con estos principios.

Se deja establecido que SOLFACAR S.A. siempre **competirá en el mercado de manera leal**, y que no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de **ventajas indebidas**.

Todos los empleados de la Empresa deben actuar de forma íntegra con los clientes de la misma, teniendo como objetivo de lograr los más altos estándares de calidad, excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de relaciones basadas en la **confianza** y en el **respeto mutuo**.

Relaciones con proveedores

SOLFACAR S.A. considera a sus proveedores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la **confianza** y el **beneficio mutuo**, por lo que asume el compromiso de promover entre ellos prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Empresa podrá requerir a sus proveedores y empresas colaboradoras el compromiso de suscribir y cumplir expresamente con las disposiciones de este Código.

Todos los empleados y/o miembros del directorio que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad, transparencia y objetividad.

Relaciones con funcionarios públicos

Todos los miembros de la Empresa deberán actuar con **honradez e integridad** en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos con los que interactúe en nombre y representación de SOLFACAR S.A.

En ningún caso podrá desplegarse ninguna conducta cuyo objetivo principal sea **influir indebidamente** en la voluntad de un funcionario público en beneficio de la Empresa, y/o alterar o interferir en sus deberes de imparcialidad, que redunden en beneficio para la Empresa

Quedan expresamente prohibidos los **regalos, obsequios, donaciones o gratificaciones,** ya sea en forma de cosas, servicios o bienes, (incluyendo la cesión gratuita del uso de los mismos), y/o los **pagos indebidos** a funcionarios públicos en nombre y representación de SOLFACAR S.A. cuando éstos redundaren en su **beneficio personal**, o se efectuaren **con motivo o en ocasión del desempeño de las funciones** de los mismos. Quedan exceptuados aquellos que los usos y costumbres consideren de cortesía.

Se podrán abonar **gastos de viajes y/o estadías** únicamente para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicas o culturales, o la participación en ellas y

siempre que no resultare incompatible con las funciones del cargo, o prohibido por normas especiales.

Se encuentran expresamente prohibidos los aportes de campaña o cualquier otro tipo de **financiación a partidos políticos** en nombre y representación de SOLFACAR S.A. Toda vinculación o colaboración de los empleados y/o miembros del directorio con partidos políticos se realizará a título personal y será ajena totalmente a las actividades de la compañía.

Régimen disciplinario. Sanciones

Todo incumplimiento al presente Código queda sujeto al procedimiento disciplinario que forma parte del presente como ANEXO, y será pasible de las sanciones establecidas en el mismo.

Ningún miembro de SOLFACAR S.A. podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

Vigencia

El presente Código entrará en vigencia inmediata el primer día hábil posterior a su suscripción por parte de todos los miembros de la Empresa

Se revisará y actualizará periódicamente, teniéndose en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y los compromisos adquiridos por SOLFACAR S.A. en materia de responsabilidad empresarial, social y de buenas prácticas, y/o los cambios que requiera según la legislación vigente y/o el normal desarrollo de la actividad.

TODA VIOLACIÒN AL PRESENTE CODIGO DE ETICA pone en riesgo la reputación de SOLFACAR S.A. y podría comprometer su solidez, por lo que DEBERA SER *REPORTADA* ANTE EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y/O EN FORMA ANONIMA A integridad@solfacar.com.ar

SOLFACAR S.A. GARANTIZA LA *CONFIDENCIALIDAD Y LA NO REPRESALIA DEL DENUNCIANTE*, Y AGRADECE TODA INFORMACIÓN QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE SU CODIGO DE ETICA

toda denuncia maliciosa y/o infundada será pasible de sanción

Régimen disciplinario. Sanciones

Todo incumplimiento y/o violación al Código de Ética queda sujeto al presente procedimiento disciplinario, y será pasible de las sanciones aquí establecidas.

El presente Régimen se enmarca en los derechos de la Empresa de organizar libremente la actividad lícita y de controlar los medios de producción de propiedad de la misma, establecidos en la Ley 20744 de Contrato de Trabajo.

En ningún caso podrá afectar los derechos a la intimidad, privacidad y dignidad de los empleados de SOLFACAR S.A. sujetos al mismo.

El proceso de régimen disciplinario se iniciará con una **investigación interna**, toda vez que se tome conocimiento de un incumplimiento y/o infracción al código de ética o a las leyes vigentes por medio de:

- control periódico por parte del Responsable Interno
- informe de Auditoría
- revisión periódica por parte de la Dirección
- canal de denuncias

En tales supuestos el Responsable Interno, en su función de **órgano instructor**, deberá iniciar actuaciones con el fin de establecer:

- tipo de incumplimiento
- responsables/autores
- consecuencias para la empresa
- sanciones posibles

El instructor podrá, si estimare a prima facie que contribuirá al mejor desarrollo de la investigación:

- disponer el secreto de la misma o comunicar la apertura de este proceso a los restantes miembros de la empresa, con el finde de que colaboren en el desarrollo de la misma, y faciliten toda la información y/o documentación que se requiriera durante el tiempo que dure el proceso.
- valerse de todos los **medios de prueba** que estimare convenientes, siempre que no violare el principio de legalidad y de intimidad de las personas sujetas a la misma.
- requerir el auxilio de profesionales especializados y/o técnicos
- delegar la misma en el caso de que estimare que será más conveniente para esclarecer los hechos y/o analizar y/o resguardar pruebas de forma más eficaz en personas idóneas

En los casos en que se pudiere ver involucrado el Responsable Interno y/o por la naturaleza relevancia o complejidad, o que fuere necesario para mayor transparencia y

objetividad en el desarrollo de la investigación, deberá apartarse de la misma y delegarla en el Directorio o en quien estimare más conveniente

Una vez finalizada la misma, y comprobada la conducta dolosa, deberá aplicar las sanciones que estimare convenientes, siempre teniendo en cuenta la siguiente **graduación de las faltas**:

- Leves: incumplimientos que no impliquen daño o lesión para la Empresa
- Graves: incumplimientos que implican daño o lesión para la Empresa
- Gravísimas: implica daño o lesión para la Empresa, con apertura de diligencias penales

Si como producto de la investigación interna se determinara que se cometió alguna de las infracciones descriptas anteriormente, se establecerán las siguientes **sanciones** (además de las previstas en la Ley de Contrato de Trabajo para el quebrantamiento de los deberes de fidelidad y colaboración):

- Apercibimiento (faltas leves)
- Apercibimiento + reposición proporcional por parte del infractor del daño/lesión ocasionados (faltas graves)
- Resolución contractual con justa causa (faltas gravísimas)

Si por medio de la investigación interna se constatara la comisión de un hecho ilícito, el responsable de la misma deberá comunicarlo en forma inmediata a la Dirección y efectuar la denuncia judicial correspondiente.

En todos los casos deberá:

- dejar constancia debidamente documentada de la investigación llevada a cabo, así como de las conclusiones a las que se arribó.
- notificar al Directorio y al infractor del resultado de la investigación y de la sanción.
- adoptar las acciones correctivas que estimare convenientes, tendientes a reforzar los controles, reducir riesgos y evitar la comisión de nuevas infracciones al Programa de Integridad.